Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.479 - 157/18 **PARANA, viernes 24 de agosto de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4535 GOB

REVOCANDO ARTÍCULO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por Escribanía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se informa la vacancia del cargo de Escribana Mayor de Gobierno Adjunta, en virtud de que su titular escribana Clara Haydée Gerez se acogiera al beneficio de jubilación ordinaria común;

Que efectivamente a la escribana Gerez, se le ha concedido el referido beneficio, conforme lo dispuesto por Resolución N° 3722 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 6 de septiembre de 2017;

Que el cargo en cuestión es de vital importancia para el normal desarrollo y ejecución de los trabajos de la repartición, atento a lo expresado por el Sr. Escribano Mayor de Gobierno a fs. 7;

Que atento a ello, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en su reemplazo a la escribana Daniela Tamara Kozak, quien posee los requisitos y la idoneidad exigidos para el desempeño del mismo;

Que la escribana Kozak fue designada como Coordinadora General del Departamento Notarial de la Escribanía Mayor de Gobierno mediante el artículo 2° del Decreto N° 2785/16 GOB, por lo que resulta pertinente su revocación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el artículo 2° del Decreto N° 2785/16 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Designase Escribana Mayor de Gobierno Adjunta a la escribana Daniela Tomara Kozak, MI N° 24.592.618, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la Escribana Kozak los importes que correspondan en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4538 GOB

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Rescindiendo, a partir del 1 de julio de 2017, el contrato de locación de servicio suscripto con la señora Lorena María de los Ángeles Parodi, MI N° 26.807.800, por voluntad unilateral de la citada, el que fuera oportunamente aprobado por Decreto Nº 1802/16 GOB y prorrogado mediante Decreto N° 3857/16 GOB, hasta el 31.12.17, ya que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, se ha expedido indicando que no se encuentran objeciones jurídicas para dar continuidad al trámite.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4039 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Luis Adrián Etcheverria, MI N° 24.236.357, L.P. N° 23.697; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 05 de Enero de 2017, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del Recurso -07 de Enero de 2.017-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado Recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0535/17 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el Recurso de Revocatoria y el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los

órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el Decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conduela jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Luis Adrián Etcheverria, MI N° 24.236.357, L.P. N° 23.697, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4040 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Cabo de Policía Pablo Oscar Jaime, MI N° 17.870.635, contra la Resolución D.P. N° 1560/16 que desestimó su solicitud de devolución de haberes retenidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada en fecha 11 de agosto de 2016 y el recurso en examen fue interpuesto el día 19 de agosto de 2016, por lo que el mismo resulta procedente conforme lo previsto por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Sr. Jaime, peticionando el reintegro, con carácter retroactivo, del cincuenta por ciento (50%) de los haberes que le fueron retenidos por la Institución Policial mientras estuvo bajo proceso y/o privado de su libertad; y

Que fundamenta su pedido en la Ley 10.415 (que modificó el artículo 145° y derogó el artículo 146° de la Ley 5.654/75) la cual considera un reconocimiento expreso a la ilegitimidad de los descuentos de haberes del personal policial. Afirma que se encontraba imposibilitado de peticionar anteriormente el reintegro puesto que la vigencia del anterior texto de la Ley 5.654/75 imponía los descuentos ilegítimos, por lo que, entiende, no hubo inactividad del mismo; y

Que destaca que la resolución recurrida -D.P. N° 1560/16-, hace una interpretación antojadiza y arbitraria sobre la retroactividad de las leyes desconociendo el principio de benignidad o favorabilidad "pro administrado". Asimismo manifiesta que la Resolución es nula de nulidad absoluta por cuanto la misma incurre en las causales de violación de la ley orgánica aplicable y violación de la finalidad que inspiró la reforma; y

Que mediante Resolución D.P. N° 1459/03, se dispuso la baja de la Institución Policial del Sr. Jaime, sin perjuicio del resultado del sumario administrativo en trámite, el cual culminó luego con el dictado de la Resolución DP N° 2148/03, que dispuso la sanción de destitución por exoneracion; y

Que cabe señalar que los agravios expresados por el recurrente no logran conmover lo resuelto por la Institución Policial puesto que los mismos no rebaten ningún fundamento expuesto en la resolución cuestionada sino que se limita a reiterar el mismo razonamiento plasmado en el reclamo inicial; y

Que asimismo es dable destacar que la Fiscalía de Estado se expidió respecto de la cuestión sustancial suscitada con motivo de la sanción de la Ley N° 10.415 mediante Dictamen N° 0215/16, emitido en los autos identificados bajo RU N° 1849312; y

Que no obstante ello y en virtud de las particularidades del presente caso, corresponde rechazar el recurso interpuesto, toda vez que no procede el reintegro del cincuenta por ciento (50%) de los haberes retenidos puesto que, como se expuso en el citado dictamen "la única hipótesis en la que procedería aplicar el derogado artículo 146° (devolución de los haberes por haber obtenido sentencia absolutorio o sobreseimiento), sería si se verifican cumplidos todos y cada uno de sus presupuestos Y condiciones en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley 10.415, pues sólo en ese caso se estaría en condiciones de afirmar que se ha adquirido ese derecho"; lo que no acontece en autos desde que el peticionante fue condenado a la pena de ocho (08) años de prisión por el delito de Homicidio previsto en el artículo 79° del Código Penal; y

Que respecto de las demás consideraciones expuestas en el Recurso bajo examen, no merecen ser atendidas puesto que resultan irrelevantes para la resolución del caso habida cuenta del incumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el reintegro de sus haberes (absolución o sobreseimiento); y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1560/16; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1560/16 por el ex Cabo de Policía Pablo Oscar Jaime, MI N° 17.870.635; y ratifícase en todos sus términos la mencionada Resolución D.P. N° 1560/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4041 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° dé la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por la Oficial Principal de Policía de Entre Ríos Carina Elizabeth López Brey, MI N° 25.289.255, L.P. N° 25.006; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado a la recurrente en fecha 23 de Febrero de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del Recurso -24 de Febrero de 2.016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que la recurrente haya presentado Recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0449/17 remite al Dictamen 0451/10 advirtiendo, como en el caso de autos, que la cuestión de fondo ventilada es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso jerárquico del personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que el régimen de promociones policial es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes de la Ley N° 5.654/75; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero -1ero- de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía -Art. 89° Ley N° 5654/75-; y

Que es la descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el orden de mérito; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el Decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Carina Elizabeth López Brey, MI N° 25.289.255, L.P. N° 25.006, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4042 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos Ariel Omar Gutiérrez, MI N° 16.609.047, L.P. N° 19.404; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 23 de Febrero de 2016, y teniendo en cuenta la fecho de interposición del Recurso -23 de febrero de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0451/17 remite al Dictamen 0451/10 advirtiendo, como en el caso de autos, que la cuestión de fondo ventilada es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso jerárquico del personal de la Policía de Entre Ríos: y

Que el régimen de promociones policial es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes de la Ley N° 5.654/75: y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía –Art. 89° Ley N° 5654/75; y

Que ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el orden de mérito; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del articulo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el Recurso de Apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos Ariel Omar Gutiérrez, MI N° 16.609.047, L.P. N° 19.404, contra la Resolución D.P. N° 0491/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura

de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4048 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil, y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la citada Dirección General eleva nota de la Señora Jefa de la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Maciá, mediante la cual, solicita modificar el tramo en que revista la agente Rosa Ester Kalbin, DNI N° 25.693.984, Legajo Personal N° 173.183, con prestación de servicios en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Maciá; y

Que se adjunta copia del Certificado del Título Secundario "Bachiller con Orientación en Economía y Administración" de la agente Kalbin, expedido por la Escuela Superior de Jóvenes y Adultos N° 45 "Esteban Echeverría"; y

Que obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos, expresando que no existirían objeciones para proseguir con el cambio de tramo; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 15° de la Ley N° 10.465, del Presupuesto 2.017; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que no encuentra objeciones Jurídicas a la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial del Ejercicio 2.017, Ley N° 10465 en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia-Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme surge de la Planilla Anexo III que forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, el tramo en que revista la agente Rosa Ester Kalbin, DNI N° 25.693.984, Legajo Personal N° 173.183, Categoría 8, de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Tramo Administrativo – b) Ejecución, quedando de esta manera la agente Kalbin incluida en el citado Tramo, resultante de la modificación dispuesta precedentemente y conforme a lo expresado en los considerandos.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4049 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ que dispone ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos César Marcelo Lencina, MI N° 22.892.768, L.P. N° 22.873; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso fue interpuesto el día 02 de marzo de 2016, en tiempo y forma en virtud de que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de Febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de Julio de 2016, artículo 57° de la Ley 7060; y

Que el Decreto atacado fue motivado en la propuesta de ascenso para los grados de oficiales superiores elaborada por la Junta de Calificaciones, que para ello tiene en cuenta la antigüedad general, los cargos ocupados, cursos o exámenes acreditados, actos meritorios y servicios especiales (artículo 35º del Decreto N° 5778/06 MGJEOSP); y

Que en base a dicha propuesta, por medio de la Resolución D.P. N° 0491/16, el Jefe de Policía de Entre Ríos estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior para cada grado de la escala jerárquica del personal superior, siendo por lo tanto un acto preparativo del Decreto N° 294/16 MGJ, de fecha 23 de febrero de 2016; y

Que denuncia el recurrente que nunca fue notificado del orden de mérito, estando en condiciones para el ascenso al grado inmediato superior. Sostiene que dicha falta de notificación lo perjudicó notablemente ya que nunca pudo saber su ubicación en el mismo, y por consiguiente no pudo ejecutar el descargo pertinente;

Que desde la Jefatura de Policía, se informó que no obran constancias de que el Sr. Lencina haya sido notificado de la Resolución D.P. N° 0491/16; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia requirió, como medida preliminar, que en cumplimiento del artículo 99° de la Ley 5.654/75, se corra vista de la Resolución D.P. N°0491/16 al interesado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad; y

Que conforme lo requerido, en fecha 23 de Noviembre de 2016 se notificó al Sr. Lencina del contenido de la Resolución D.P. N° 0491/16; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -Sección Junta de Calificaciones-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito; y

Que el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII artículo 89° y siguientes de la Ley N° 5.654/75; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1ero. de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón –Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el Decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por Resolución del Jefe de Policía -Art. 89° Ley N° 5.654/75; y

Que ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el Recurso de Revocatoria de la Ley N° 7.060, se toma imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del Decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el Recurso de Apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos César Marcelo Lencina, MI N° 22.892.768, L.P. N° 22.873, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4050 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos Sr. Enrique Javier Degregori, L.P. N° 24.217, MI N° 21.839.745, contra la Resolución D.P. N° 0772/16 que rechazó su solicitud de reubicación jerárquica; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 18 de marzo de 2016, mientras que el recurso en análisis fue presentado en fecha 22 de marzo de 2016, motivo por el cual corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, en virtud de lo previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que el recurrente se disconforma con la resolución atacada por cuanto ésta considera que la normativa que rige en la materia es el Decreto N° 4820/91 MGJOSP artículos 1°, 6°, 7° y 8° y concordantes y artículos 14° inciso b) y f), 43°, 63 y 65° de la Ley 5.654/75 y que no existen en la actualidad necesidades policiales que justifiquen la viabilidad del pedido, destacando que los cambios de escalafón se realizan a través de los pertinentes recursos; y

Que asimismo alega un precedente del año 2006 en el cual se habría otorgado la reubicación a varios funcionarios policiales, y en base a ello argumenta la violación al principio de igualdad, agregando el mismo que si dichas designaciones se hubieran realizado de manera irregular no es fuente de derecho, lo cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, al decir que éste antecedente no crea derecho a otros postulantes, siendo además, improbable la igualdad fáctica de los hechos que motivaron el mencionado instrumento por el cual el Sr. Jefe de Policía, en ese momento, solicitó la reubicación concretada en el Decreto N° 3823/06 MGJEOSP ; y

Que afirma el Sr. Degregori que el acto impugnado condiciona y limita la carrera policial, superación que toda persona tiene derecho a perseguir, y concretar e invoca el artículo 15° de la Constitución Provincial; y

Que corresponde señalar que no se advierte la violación al artículo citado, pues no se lo ha discriminado de ninguna manera, y en cuanto al derecho a la carrera policial, el mismo está expresamente establecido en la Ley N° 5.654/75 y el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales dispuesto por Decreto Nº 5778/06 MGJEOSP; y

Que conforme la normativa aplicable en la materia -Decreto N° 5778/06 MGJEOSP y artículos 65° y 76° de la Ley 5.654/75-, el Cuerpo Profesional se reclutará mediante previo concurso de selección para cubrir las vacantes existentes. En este sentido se manifestó el Sr. Jefe de Policía mediante la Resolución D.P. N° 0772/16, afirmando que no existen necesidades del servicio que justifiquen la viabilidad del pedido; y

Que el artículo 5° del Decreto N° 4820/91 MGJEOSP establece que el Jefe de Policía podrá disponer el cambio de especialidad de personal superior y subalterno cuando concurran los siguientes requisitos: a) ambas especialidades sean de un mismo escalafón; b) cuando lo solicitare el interesado; c) cuando lo aprobare el concurso o examen de capacidad para desempeñarse en la nueva especialidad; d) cuando existieran cargos vacantes en la especialidad solicitada; e) cuando las necesidades policial es justificaren el cambio. No observándose el cumplimiento de los requisitos mencionados en el caso de Degregori; y

Que por su parte, el artículo 8° del mencionado Decreto establece que la solicitud nunca podrá hacerse con una antigüedad superior a los quince (15) años de servicios simples policiales, salvo excepciones debidamente justificadas, observando que el solicitante posee una antigüedad de diecinueve (19) años de servicios, por lo que se encontraría alcanzado por las disposiciones del mencionado artículo; y

Que asimismo, es dable advertir que el cambio de escalafón profesional implicaría un ascenso o reubicación jerárquica, lo cual, por ser completamente reglado, tiene previsto un procedimiento y requisito específico. Esto teniendo presente que el requirente es Sargento Primero (Personal Subalterno) y el último lugar del escalafón profesional es el de Oficial Principal (Personal Superior), por ello el inciso a) del artículo 5° del Decreto Nº 4820/91 MGJEOSP establece que únicamente puede darse el cambio cuando ambas especialidades sean de un mismo escalafón; y

Que finalmente, se advierte que haber obtenido un título universitario no obliga por sí solo a la Administración a la re ubicación del empleado ya que deben cumplirse además los requisitos legales mencionados, por lo que el Sr. Jefe de Policía ha actuado conforme a derecho al rechazar el pedido de reubicación solicitada por el Sargento Primero, ante la ausencia de dichos extremos legales; y

Que conforme lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Enrique Javier Degregori contra la Resolución D.P. N° 0772/16; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos Sr. Enrique Javier Degregori, MI N° 21.839.745, contra la Resolución D.P. N° 0772/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 244 UEP

Paraná, 19 de junio de 2015

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del "Plan de Mejora" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada en el artículo precedente, el día 22 de Julio de 2015 a las 10:00 hs. en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Artículo 53° d) sig. y conc. de la Resolución 62/08 CFE Anexo I, y en las disposiciones del Artículo 9°, Inciso a), Artículo 10°, Inciso a) - Punto 2 y Artículo 12°, 1er. párrafo, sig. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOSP y en el Artículo 17°, Inciso a) sig. y conc. del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Publicar el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2014 en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres días y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

— — —

RESOLUCION Nº 245 UEP

Paraná, 19 de junio de 2015

Aprobando en todos sus términos el Acto de Redeterminación Definitiva de Precios o valores de Enero de 2015, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 1295/02, respecto de la Obra Pública: "Infraestructura Pública Barrio Martín Fierro- María Grande, Entre Ríos" según Licitación Pública N° 01/14, que ejecuta por la empresa contratista "Norvial Servicios S.A." y gestionada por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III.

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva a Enero de 2015, que asciende a la suma $ 18.459.540,90, para la obra básica, siendo el incremento de $ 3.248.981,15; respecto del monto del contrato original, que es de $ 15.210.559,75.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago a la firma "Norvial Servicios S.A.", de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en las Instrucciones para la presentación de redeterminaciones provisorias y definitivas del Anexo 2 Sección VIII de las condiciones especiales del contrato, del pliego que rige la obra.-

— — —

RESOLUCION Nº 246 UEP

Paraná, 19 de junio de 2015

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redetermínación Definitiva de Precios a valores de Noviembre de 2014, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 295/02, respecto de la obra pública: "Infraestructura pública y obras complementarias Concordia Noroeste - Etapa 2, de la ciudad de Concordia", según Licitación Pública N° 02/13, ejecutada por la empresa contratista "Norvial Servicios S.A." y gestionada por la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios.-

Aprobando el nuevo monto del contrato rede-

terminado en forma definitiva a Noviembre de 2014, que asciende a la suma $ 36.345.431,45, para la obra básica, siendo el incremento de $ 2.755.066,20; respecto del monto del contrato original con 1ra. redeterminación y adicional de obra a abril de 2014 de $ 33.590.365,25.

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutara Provincial a realizar el pago a la firma "Norvial Servicios S.A.", de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el acta de redeterminación definitiva de precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en las instrucciones para la presentación de redeterminaciones provisorias y definitivas del Anexo 2 Sección VIII de las condiciones especiales del contrato.

— — —

RESOLUCION Nº 247 UEP

Paraná, 19 de junio de 2015

Concediendo una ampliación de plazo de ejecucion de la Obra: Ampliación y Refacción en Escuela Primaria N° 53 "Aeronáutica Argentina" de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, por el término de 45 dias corridos, contados a partir del 02 de Junio de 2015, fecha prevista para la terminación de la obra según lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y en las Resoluciones N° 607/14 UEP, 032/15 UEP y N° 084/15 UEP.

Solicitando a la contratista "Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón", la presentación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

— — —

RESOLUCION Nº 248 UEP

Paraná, 22 de junio de 2015

Aprobando el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, los que agregados forman parte de la obra: ampliación y refacción en Escuela Primaria N° 53 "Aeronáutica Argentina" de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/13.

— — —

RESOLUCION Nº 249 UEP

Paraná, 23 de junio de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 03, correspondiente al mes de Marzo de 2015, por un valor total de $ 1.978.066.59, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", Contratista de la Obra: "Infraestructura Pública, Barrio Martin Fierro, María Grande, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de Noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014-, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administracion a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 3 aprobando por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 250 UEP

Paraná, 23 de junio de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 04, correspondiente al mes de Abril de 2015, por un valor neto total de $ 543.911,79, a favor de la empresa "Norvial Servicios S,A.", Contratista de la Obra; "Infraestructura Pública, Barrio Martin Fierro, María Grande, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 20 de Noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios –PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 04 aprobado por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional y porte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 286 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 26 correspondiente al mes de Abril de 2015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo, acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA – José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 272.57l,98.

— — —

RESOLUCION Nº 287 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local del Certificado de Obra N° 26 correspondiente al mes de abril de 2.015 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. N° 11 - Tramo, acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 48.100,94.-

— — —

RESOLUCION Nº 288 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 25 Redeterminado, correspondiente al mes de Marzo de 2015, de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 214.674,96.-

— — —

RESOLUCION Nº 289 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del 15% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 25 Redeterminado correspondiente al mes de Marzo de 2015, Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 37.883,82.-

RESOLUCION Nº 290 UEP

Paraná, 15 de julio de 2015

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2015, Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de $ 230.000, según planillas analíticas que integran la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 291 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para el cuarto llamado a Licitación Pública N° 08/2013 para la ejecución de la obra: Ampliación y refacción Escuela de Educación Agrotécnica N° 155 "José Hernán dez" de la localidad de Colonia La Perla, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, desarrollado por esta Unidad Ejecutora Provincial en el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional.

Designando a los Agentes: Dr. Lautaro Filchtinsky, DNI N° 34.904.249, Responsable Legal del Área Educación de la UEP; C.P.N. María Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable de Adquisiciones y Contrataciones del Área Educación de la UEP; Arq. Federico César Billordo, DNI N° 28.588.839, Responsable de Infraestructura PROMEDU II UEJ E.R., para que integren la Comisión de Pre adjudicación creada por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Punto 7.7 Apartado 7.7.1 del Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por Ministerio de Educación de la Nación y en el Punto 5 Apartado 5.1 del pliego de ba ses y condiciones generales, aprobados por Resolución N° 1304/13 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 292 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del "Plan de Mejora" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Designando a los agentes: Dr. Lautaro Filchtinsky, DNI N° 34.904.249, Responsable Legal del Área Educación de la UEP; Cra. María Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable de Adquisiciones y Contrataciones del Área Educación de la UEP y Arq. Federico César Billordo, DNI N° 28.588.839 Responsable de Infraestructura, para que integren la Comisión de Preadjudicación creada por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Punto 7.7 Apartado 7.7.1 del instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por Ministerio de Educación de la Nación y en el Punto 5 Apartado 5.1 del pliego de bases y condiciones generales, aprobados por Resolución N° 1304/13 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 293 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Estableciendo el procedimiento para la ejecución de los gastos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Equipo de Campo, de conformidad a la metodología determinada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a constituir un fondo rotatorio por un monto de $ 3.000,

para cada uno de los proyectos u obras correspondientes a PROMEBA III, el cual sera efectivizado mediante cheque emitido contra la cuenta corriente N° 3900874/97 del Banco Nación denominada BID 2662/OC-AR PROMEBA II; para financiar los gastos operativos citados en precedentemente.-

— — —

RESOLUCION Nº 294 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Aprobando el Adicional de Obra N° 1, por un monto de $ 6.663.970,00, a valores de Oferta (marzo de 2014), conforme Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Análisis de Precios, Planilla de Cotización y documentación técnica, que agregada como anexo, forma parte de la presente, para la ejecución de las obras de pavimento de concreto asfáltico, riego de imprimación y cordones H° A°, a ejecutarse en las calles del, proyecto: Licitación Pública Nacional N° LPN N° 05/14 - obra: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias - Diamante, Entre Ríos", que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial y que ejecuta la empresa Contratista "José Eleuterio Pitón SA,", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo los pagos de los montos señalados en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP; y en los artículos 13,1, 13,3, cc. y ss. del pliego que rige la licitación señalada en el Visto, Sección VII "Condiciones Generales del Contrato"; y en el Artículo 12,3 del mencionado cuerpo normativo, Sección VIII "Condiciones Especiales del Contrato".

— — —

RESOLUCION Nº 295 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva, a valores de enero de 2015, suscripta en fecha 18/06/2015 por la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa "Jose Eleuterio Pitón S.R.L.", contratista de la obra pública: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias - Diamante, Entre Ríos", Licitación Pública 05/14, de la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, elaborada de conformidad al Decreto Nacional N° 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional.

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva, que asciende a la suma de $ 37.382.194,80, para la obra básica, a valores del mes de Enero de 21015, lo que implica un incremento de $ 4.035.112,08, respecto del contrato original.-

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a, efectivizar los pagos a la firma "José Eleuterio Pitón S.R.L.", de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que se aprueba por la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en las instrucciones para la presentación de redeterminaciones provisorias y definitivos del Anexo 2, Sección VIII (Condiciones Especiales del Contrato), del Pliego que rige lo obra de la referencia.-

— — —

RESOLUCION Nº 296 UEP

Paraná, 16 de julio de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de Abril de 2015, por un valor total de $ 1.241.865,62, a favor de la empresa "Norvial Servicios SA", contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la Ciudad de Concordia - PROMEBA III", en virtud del Contrato de Locación de Obra de fecha 18 de Febrero de 2014, autorizado por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional, al que corresponde deducir en concepto de Materiales acopiados incorporados a la obra la suma de $ 370.074,07, resultando un importe neto del presente certificado de $ 871.791,55.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 871.791,55, en concepto de Certificado de Obra aprobado por la presente, a la empresa "Norvial Servicios S.A.".-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 297 UEP

Paraná, 20 de julio de 2015

Autorizando un llamado a "solicitud de cotización" para contratar la provisión de agua de mesa en bidones y expendedores frío-calor con destino a ésta Unidad Ejecutora Provincial, por el término de un año.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 298 UEP

Paraná, 20 de julio de 2015

Autorizando el llamado a "solicitud de cotización" para la adquisición de tres Computadores Personales 4Gb con monitor, teclado, mouse, estabilizador y software 8.1 PRO 64 bits, un Switch 24 bocas 10/100/1000 rackeable, uno UPS 500 va y un disco rígido portátil, según especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de informática de la Provincia, con destino a diferentes Áreas de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 299 UEP

Paraná, 21 de julio de 2015

Aprobando el Convenio de fecha 07/07/2015 -el que, agregado, forma parte de la presente-, suscripto entre la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) y la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), para la ejecución de la iniciativa de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado: "Nutri-Red: espacio de construcción socio-comunitario para la alimentación saludable", en el marco del Proyecto "Concordia Noroeste", del PROMEBA III, que ejecuta la UEP.

Modificando el artículo 1° de la Resolución N° 112 UEP, de fecha 07/04/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Autorizase a llevar adelante la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado "Nutri - Red", en beneficio de los grupos vulnerables que habitan en el área de intervención, en el marco del Proyecto "Infraestructura pública y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste", con un presupuesto oficial de $ 408.175,87 y un plazo de ejecución de diez meses, financiado mediante Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2662 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentino y el Banco Interamericano del Desarrollo (BID) -aprobado por decreto N° 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional- en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III): y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con lo Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto 304/13 GOB".-

— — —

RESOLUCION Nº 325 UEP

Paraná, 6 de agosto de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 al N° 3 de la obra: Terminación Escuela de Nivel Secundario a crear en el predio del Sarmiento Futbol Club de Concordia, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa TECNOGEO S.A., por un valor total de $ 115.615,31.

— — —

RESOLUCION Nº 326 UEP

Paraná, 6 de agosto de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de Junio de 2015 por la suma de $ 427.780,21 de la Obra: Terminación Escuela de Nivel Secundario a crear en el predio del Sarmiento Futbol Club de Concordia, a favor de la Empresa Tecnogeo S.A., del cual se deberá retener del 5% (en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 406.391,20.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de Junio de 2015 de la Obra: Terminación Escuela de Nivel Secundario o crear en el predio del Sarmiento Futbol Club de Concordia, Departamento Concordia a favor de la Empresa Tecnogeo S.A, por la suma de $ 406.391,20.

— — —

RESOLUCION Nº 327 UEP

Paraná, 6 de agosto de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 29, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la Obra: Construcción Unidad Educativo Nivel Inicial en predio de EPNM N° 404 de La Paz a favor de la empresa Pemm Construcciones de Ramiro Gastón Medvescigh, por un valor total de correspondiente al mes de Mayo de 2015 asciende a uno sumo total de $ 33,903,33, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando asi un importe neto a abonar de $ 32.208,16.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 29, correspondiente al mes de mayo de 2015 de la Obra: Construcción Unidad Educativa Nivel Inicial en predio de EPNM N° 404 de La Paz, adjudicada o la Empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por la suma $ 32.208,16).

RESOLUCION Nº 328 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2015

Aprobando el Contrato de Locación de Obra y los correspondientes términos de referencia suscriptos entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial Cr. Carlos Alberto Lógica, DNI 11.946.278 y el Sr. Diego Iván Siboldi, DNI N° 27.617.649; por el término de cinco meses, extendiéndose desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 los que agregados pasan a formar parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios III a solicitar a la Unidad Coordinadora Nacional la suma de $ 58.780,00, para atender la erogación resultante del gasto del ejercicio vigente de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.-

Encuadrando el contrato aprobado por la presente, en los artículos 17 Inc. b y 26 Inc. g) del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de la Ley 5140, habiéndose realizado el proceso de selección se realizó de conformidad al Inc. IV "Selección y Contratación de Consultores - Aspectos Especificos" punto 3.66 del Reglamento Operativo Contrato de Préstamo 2662 OC/AR aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III, suscripto entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Rios, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad en el Anexo I.

— — —

RESOLUCION Nº 329 UEP

Paraná, 14 de agosto de 2015

Aprobando lo actuado en el Expte. de compra N° 101737/15 S.I.A.F. realizado para contratar un servicio de provisión de agua en bidones y expendedores frío calor con destino a la Unidad Ejecutora Provincial, cuya apertura se llevó a cabo el día 31 de julio de 2015.-

Adjudicando a la fírma "Del Valle Agua de Mesa" de Daniel Dreiling, la provisión de cuatro equipos expendedores frio - calor sin costo de mantenimiento y la provisión de bidones de agua potable de 20 litros cada una a un precio de $ 28,00 por cada bidón, estimándose un consumo promedio de 50 bidones mensuales.-

Aprobando el contrato suscripto oportunamente con la firma "Del Valle Agua de Mesa" de Daniel Dreiling por el término de un año a partir del día 19 de agosto de 2015, el cual pasa a formar parte de la presente.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Artículos 17° Inciso b) y 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Articulos 6° y 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar los pagos mensuales a la firma adjudicatario, previa presentación de la respectiva factura y remito conformados y certificado de libre deuda emitido por ATER.

— — —

RESOLUCION Nº 330 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 08, correspondiente al mes de Junio de 2015, por un valor total de $ 7.237.178,47, a favor de la empresa "Jose Eleuterio Piton S.A.", Contratista de la Obra; "Infraestructura Pública y Obras Complementarias, Zona Este, Barrio San Roque, Nogoyá", en virtud del Contrato de locación de Obra de fecha 16 de Octubre de 2014, autorizado por Decreto N° 3483 GOB, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración de esta UEP a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 08 aprobado por la presente, de $ 7.237.178,47, a la firma "Jose Eleuterio Piton S.A.".-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Rios, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y articulo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 331 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2015

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultorías Individuales celebrado el 30 de diciembre de 2014, entre la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional PROMEDU II Entre Ríos, la Psp. María Elena Ojeda, DNI N° 16.311.338 y la C.P.N. María Ayelén Almada, DNI N° 25.657.236, en el cargo de Responsable de Administración y Finanzas Graduado UEJ, aprobado mediante Resolución N° 20/2015 UEP, conforme los parametros estipulados mediante Notas DGUFI N° 001764 y 001772, de fechas 05 y 06 de junio de 2015 a través de las cuales se autoriza un porcentaje de incremento del 21.47% para el mes de julio y del 27.27% para los meses de Agosto y Septiembre, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el instructivo para la Contratación de la consultora individual en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II) que forma parte del Convenio de Préstamo BID N° 2424/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo; instrumentado mediante Convenio N° 544/11 ME aprobado por Decreto N° 2134 GOB de fecha 21 de Junio de 2011 y en el respectivo contrato de Servicios de Consultorías Individuales aprobado mediante Resolución N° 20/2015 UEP.-

Autorizando a la Direccion de Administracion de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actuaciones aprobadas por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

RESOLUCION Nº 332 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 17, correspondiente al mes de Junio de 2015 de la obra: Ampliación y Refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina" de Rosario del Tala, Dpto. Tala a favor de la empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por un valor total de $ 21.646,75 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando asi un importe neto a abonar de $ 20.564,41.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 17, correspondiente al mes de Junio de 2015 de la Obra: Ampliación y Refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina" de Rosario del Tala, Dpto. Tala, adjudicada a la Empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por la suma de $ 20.564,41).

— — —

RESOLUCION Nº 333 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2015

Aprobando el Convenio de Redeterminación de Precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Cr. Carlos Alberto Logica, DNI N° 11.946.278 y el apoderado de la empresa Tecnogeo S.A., señor Facundo R. Matteoda, DNI 25.717.973, correspondiente a los Certificados de Obra Redeterminados N° 1, N° 2 y N° 3 por una suma total de $ 202.215,70 de la Obra: Terminación Escuela de Nivel Secundario a crear en el predio del Sarmiento Futbol Club de Concordia, Departamento Concordia, a favor de la Empresa Tecnogeo S.A., de cuyo pago se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando asi un importe neto a abonar de $ 192.104,91.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra Redeterminados N° 1, N° 2 y N° 3 de la obra mencionada por la suma total de $ 192.104,91.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 2539/02 SOSP, por el Decreto N° 3338/05 GOB, en la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias - t.u.o. por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. en su artículo 17 inciso d) y Ley de Obras Públicas N° 6351 en su artículo 79 sig. y conc. y su Decreto Reglamentario N° 958 SOySP y por el Decreto N° 3173/11 GOB.

— — —

RESOLUCION Nº 334 UEP

Paraná, 18 de agosto de 2015

Rescindiendo el contrato de locación de obra suscripto en fecha 1° de Enero de 2015 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Dr. Faustino Schiavoni y el Ing. Miguel Bulos, DNI N° 21.595.611, contratado como Consultor Especialista en Redeterminación de Precios y Certificaciones para la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el marco del Fortalecimiento Institucional previsto por el Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA III), cofinancíado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional, a partir del día 1° de Julio de 2015.

Encuadrando la presente gestión en la Cláusula Art. VIII, Apartado A, del contrato de locación de obra firmados por las partes, concordante con el "Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales", del Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III) -contrato de Préstamo -Subsidiario N° 2662 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

— — —

RESOLUCION Nº 335 UEP

Paraná, 24 de agosto de 2015

Aprobando lo actuado en el Expediente 1.724.909/15 para la adquisición de equipamiento informático para distintas áreas de esta Unidad Ejecutora Provincial, cuya apertura se llevó a cabo el día 31 de julio de 2015.-

Adjudicando a la firma Alport S.R.L., la provisión de ítem 1: tres computadores personales 4 gb , monitor, teclado, mouse y software, por un total de $ 27.276,00; Item 2: tres estabilizadores de tensión 1200 VA por un total de $ 1.068,00; ítem 3: un Switch 24 puertos rackeable por un total de $ 2.690,00; Item 4: 1 disco externo TB por un total de $ 1.159,00; e Item 5: una UPS 700 VA por un total de $ 1.130,00, cuya suma total de la oferta asciende a $ 33.323,00.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Articulos 17° Inciso b) y 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y r del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicatario, previa presentación de la respectiva factura y remito conformados y certificado de libre deuda emitido por ATER.

RESOLUCION Nº 336 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Dando de baja de los Bienes Muebles del Inventario General de esta Unidad Ejecutora Provincial que se detallan a continuación:

N° Inventario - Descripción - Numero de serie - Estado

048 - Estabilizador TSI - Mal estado

U299 - Gabinete ACER - APSE 5657 AKCO AXT4 - Mal estado

234-1 – Gabinete Compaq - F126 FZ4Z 2803 - Mal estado

235-1 o 233-1 - Gabinete Compac - F126 FZ4Z 4958 - Mal estado

235-3 - Gabinete Compaq - F126 FZ4Z 4996 - Mal estado

235-3 - Gabinete Compaq - F126 FZ4Z B396 - Mal estado

244 - Gabinete Compaq - F132JLSK1981 - Mal estado

235-2 - Gabinete Compaq horizontal - F126 FZ4Z 5084 - Mal estado

235-4 - Gabinete Compaq horizontal - F 126 FZ4Z 4580 - Mal estado

U556 - Gabinete Etiqueta SYS frente - Mal estado

220 - Impresora HP 840c - BR05Q1S0DQ - Mal estado

U651 – Impresora HP 9300 - CN51QM504H – Mal estado

U700 - Impresora HP 9300 - CN56TM507N - Mal estado

434 - Impresora HP CP1700 – SG33U511JK - Mal estado

323-1 - Impresora HP Laser Jet 1200 - BRCB037681 - Mal estado

U300 - Monitor ACER - 7023009542 – Mal estado

U249 - Monitor ACER - 7023009971 - Mal estado

U282 - Monitor ACER - 7023010320 - Mal estado

U294 - Monitor ACER - 7023010345 - Mal estado

U318 - Monitor ACER - 7023010350 - Mal estado

235-5 - Monitor Compaq - 119BB46MB408 - Mal estado

235-1 – Monitor Compaq - 122BB46MB704 - Mal estado

82 - Monitor Compaq - 750AH29AF037 – Mal estado

144 - Monitor Compaq - 822AB11CD321 - Mal estado

155 – Monitor Compaq - 933AB46LC148 - Mal estado

235-4 - Monitor Compaq - 122BB46MB718 - Mal estado

3 PRISE - Monitor HP - MX73420148 - Mal estado

U636 - Monitor LG - 501SPED43396 - Mal estado

U638 - Monitor LG - 403SPXV38178 - Mal estado

321 - Monitor Samsung - PG21H3NKB02731L MI - Mal estado

460 - Monitor Samsung - AN19HXAX601583E - Mal estado

347 - Monitor Samsung - ANI9HXAW700638X - Mal estado

426 - Monitor Samsung - CF21HVAX40I436L - Mal estado

459 – Notebook Compaq Presario 2100 - CNF42217JT - Mal estado

U295 - Teclado ACER - Mal estado

102 - Teclado BTC - E781232271 - Mal estado.

155 - Teclado Compaq - B13AAOT3913K06 - Mal estado

82 – Teclado Compaq - BOBA60A39FA7NA - Mal estado

105 - Teclado DTK - DTK0059610Y0027601 – Mal estado

402 - Teclado - 40327251 - Mal estado

404 – Telefono Panasonic KX- TS500AGB - 4BBAA002634 - Mal estado

407 – Telefono Panasonic KX- TS500AGB - 4BBAA002207 - Mal estado

164 – UPS Sun Electric - 164 - Mal estado

RESOLUCION Nº 337 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Dando de baja de los Bienes Muebles del Inventario General de esta Unidad Ejecutora Provincial que se detallan a continuación:

Número de Inventario - Descripción - Estado

57 - Escritorio Negro - Mal estado

161 - Mesa Fotocopiadora - Mal estado

E12 - Escritorio Metálico 2 cajones - Mal estado

A16 - Silla – Mal Estado

U31 - Escritorio Computadora – Mal estado

56 - Escritorio - Mal estado

— — —

RESOLUCION Nº 338 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Reconociendo el gasto de vigilancia realizado durante el mes de Julio de 2015, y autorizar el pago por la suma de $ 22.610,00, correspondiente a 101 horas ordinarias a un valor por hora de $ 53,20 y de 216 horas correspondientes a los días sábados, domingos y feriados a un valor por hora de $ 79,80.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policía de la Provincia Sección Policía Adicional- en lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, reconociéndose en consecuencia, los servicios adicionales de seguridad prestados a esta repartición pública por el mes de Julio de. 2015, conforme el contrato que forma parte de la presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a realizar el depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 601633/7 de Policía Adicional en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Paraná Centro, mediante libramiento de cheque, por la suma de $ 22.610,00) con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Rios.

— — —

RESOLUCION Nº 339 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Aprobando el Convenio de Redeterminación de Precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Cr. Carlos Alberto Logica, DNI N° 11.946.278 y el apoderado de la empresa Tecnogeo SA, señor Facundo R. Matteoda, DNI 25.717.973, correspondiente al Certificado de Obra Redeterminado N° 4 por una suma total de $ 40.386,27 de la Obra: Terminación Escuela de nivel secundario a crear en el predio del Sarmiento Futbol Club de Concordia, Departamento Concordia, a favor de la Empresa Tecnogeo S.A., de cuyo pago se deberá retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 38.366,96.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 4 de la Obra mencionada por la suma total de $ 38.366,96.

— — —

RESOLUCION Nº 340 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local del Certificado de Obra N° 22 correspondiente al mes de Junio de 2015 de la obra: “Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 2.882.928,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 341 UEP

Paraná, 25 de agosto de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte BID 2573 OC/AR, del Certificado de Obra N° 22 correspondiente al mes de Junio de 2.015 de la Obra: “Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marco del Programa de Servicios Agricolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 8.462.468,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 342 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 305.614,65.-

— — —

RESOLUCION Nº 343 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de los zonas arroceras, Ei Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Prestamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industríal Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.177.951,64.

— — —

RESOLUCION Nº 344 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597 del Certificado de Obra N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.591.804,46.

— — —

RESOLUCION Nº 345 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 412.987,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 346 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Designando a la Arquitecto María Noelí Cuestas, DNI N° 28.913.111, como Inspectora de la Obra: Terminación Escuela en Villa Las Lomas Sur - Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública N° 125/I4, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU II.

— — —

RESOLUCION Nº 347 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Designando a la Ingeniera Marlene Ruth Jaurena, DNI N° 27.253.864, como Inspectora de

la Obra: E.E.M. N° 7 de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública N° 032/15, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU II.

— — —

RESOLUCION Nº 348 UEP

Paraná, 2 de setiembre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1170298 contratadas con el IAPSER y autorizar el pago por la suma total de $ 6.918.00.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Rios en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.

— — —

RESOLUCION Nº 349 UEP

Paraná, 4 de setiembre de 2015

Aprobando todo lo actuado en el llamado a Licitación Pública N° 04/15 para la Obra: Construcción Nuevo Edificio Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras".

Declarando desierto el llamado a Licitación Pública N° 04/15 para la Obra: Construcción Nuevo Edificio Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde" de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, por no haberse presentado ofertas, conforme Acta N° 164 de fecha 6 de Junio de 2015.

Encuadrando la presente gestión en Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.

— — —

RESOLUCION Nº 350 UEP

Paraná, 8 de setiembre de 2015

Autorizando un llamado a "Solicitud de Cotización" para la adquisición de útiles de oficina y resmas de papel para el normal funcionamiento de diferentes Áreas de la Unidad Ejecutora Provincia.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el artoculo 26°, inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonez Teodolinda Ernestina y Pavin Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18326, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PAVIN, MI 5.925.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2010 y TEODOLINDA ERNESTINA LEONEZ, MI 1.680.397, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de junio de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004477 3 v./24.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berta Rubén Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN JORGE BERTA, MI 5.923.777, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de noviembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004943 3 v./24.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Comas Roberto Zaba s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ZABÁ COMAS, MI N° 5.918.145, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 20 de junio de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00004946 3 v./24.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schäffer Alfredo Guillermo y Weglin Ester Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO GUILLERMO SCHÄFFER, MI N° 10.694.294, y ESTER CLARA WEGLIN, MI N° 10.694.171, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Crespo, en fecha 25 de octubre de 2014 y 09 de abril de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00004950 3 v./24.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Princich Teresa Nélida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20063, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TERESA NELIDA PRINCICH, MI N° 2.368.447, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 18/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004954 3 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giqueaux, Olga Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18577, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA AMELIA GIQUEAUX, MI 2.360.081, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretaria.

F.C. 0001-00004971 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Hilario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 177981 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIO FRANK, MI 5.934.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 18 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004989 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ríos Claudio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18593, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GABRIEL RIOS, MI 28.676.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.07.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004990 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Salomone José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO SALOMONE, MI Nº 5.932.443, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004991 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Funes Leonildo Enrique y Pongolini Severina Ernesta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19748, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEVERINA ERNESTA PONGOLINI, MI N° 7.371.493, fallecida en Paraná Entre Ríos, en fecha 13.07.2017 y LEONILDO ENRIQUE FUNES, MI Nº 2.445.450, fallecido en Paraná, Entre Ríos, fecha 18.06.2009, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005006 3 v./27.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Alvarez Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13699), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR HUGO ALVAREZ, argentino, divorciado, DNI 8.458.908, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 10 de diciembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 30 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00004944 3 v./24.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre

Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Garin Neris José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13.693) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS JOSE GARIN, argentino, viudo, DNI 5.793.825, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 18 de enero de 2018, a los 84 años de edad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todas aquellas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley".

Colón, 31 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004945 3 v./24.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. José María Ferreyra, secretario, en autos caratulados "Odiard, Jorge Elvio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12575); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ELVIO ODIARD, MI N° 5.926.654, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 27 de julio de 1990; vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 6 de agosto de 2018. (...) Resuelvo: 1. Por presentado Cristian Orlando Sosa, en carácter de cesionario, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar y domicilio constituído en calle Alberdi N° 164 de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Elvio Odiard, MI N° 5.926.654, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004956 3 v./24.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pultera Beatriz Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BEATRIZ SUSANA PULTERA, MI N° 0.168.351, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 5 de octubre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005005 3 v./27.8.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Zampedri, Angel Gil s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13466/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GIL ZAMPEDRI, DNI N° 5.789.222, fallecido el día 25 de mayo de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de agosto de 2018. Por presentadas las Dras. Victoria Emilce Bonelli y María Lorena Marfil, en nombre y representación de Leticia Isabel Gromenida, César Sergio Zampedri, Emilce Diego Zampedri, Leonardo Fabio Zampedri y Sandro Héctor Zampedri, con domicilio procesal constituído y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Angel Gil Zampedri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 01 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00004933 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvestri Hugo Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4774/18, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a los Sres. Viviana Silvestri, Lidia Silvestri, Norma Silvestri, Mónica Silvestri, Javier Silvestri y Rubén Dario Silvestri con domicilio desconocido, de HUGO DARIO SILVESTRI, DNI 16.173.804, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fallecido el 19 de noviembre de 2016, en Chajarí (ER).

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de agosto de 2018. Habiéndose advertido un error material en la resolución de fecha 26 de julio de 2018, párrafo segundo (fs. 42/42 vta.) donde se mencionó en forma errónea el término para comparecer al juicio a hacer valer sus derechos respecto de quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, diciendo: "diez días", aclárase dicho decisorio, en el que deberá decirse "treinta días", debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 26 de julio de 2018. Al estar "prima facie2 acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Hugo Dario Silvestri, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a Viviana Silvestri, Lidia Silvestri, Norma Silvestri, Mónica Silvestri, Javier Silvestri y Rubén Dario Silvestri, para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil)." Dr. Mariano Luis Velasco, Juez en lo Civil y Comercial".

Federación, 06 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004934 3 v./24.8.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Martino Juana Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4817/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CATALINA MARTINO, argentina, MI N° 5.053.358, fallecida el 09 de abril de 2018 en esta ciudad de Chajarí, a los 95 años de edad, hija de Juan Bautista Martino y de María Canaglia, siendo su último domicilio en calle 3 de Febrero N° 2815 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos; casada en Chajarí (E.R.) con Don Amado Calgaro, pre-fallecido el 26/03/1966.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de julio de 2018. Por presentado el Dr. Juan Manuel Erben, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de las Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Juana Catalina Martino, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 31 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00004967 3 v./24.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Julio Argentino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11514, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO PERCARA , DNI N° M 5.791.091, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 10 de mayo de 2018, con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 1294 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004957 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Héctor Gustavo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR GUSTAVO DAVID PEREZ, MI 20.099.743, fallecido el día 16 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004958 3 v./24.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Juan Eduardo y Ferreyra Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7176, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN EDUARDO RONCONI, MI N° 5.857.608, fallecido el día 10 de agosto de 2013, y FRANCISCA FERREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 5.027.056, fallecida el día 20 de junio de 2017, ambos ocurridos en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004960 3 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Ramón Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANDRES LEIVA, Documento Nacional Identidad N° 8.593.871, fallecido el día 11 de mayo de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004969 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arostegui Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 11511, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO AROSTEGUI, DNI Nº 12.385.981, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 18 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Sofía De Zan, secretaria Supl.

F.C. 0001-00004970 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Susana Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7165, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA HAYDEE GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 3.775.935, fallecida el día 27 de octubre de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004976 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11539, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANTONIO AGUILAR, DNI Nº 13.715.852, fallecido el día 14 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004977 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Celina Olinda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11510, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CELINA OLINDA HUCK, DNI Nº F. 4.451.804, vecina que fuera de la localidad de Urdinarrain, fallecida en Urdinarrain, en fecha 14 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004978 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Juan Felipe y Lucero Gloria Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11315; cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: JUAN FELIPE OTERO, DNI Nº 5.878.540, fallecido el día 03 de abril de 2012; y GLORIA INES LUCERO, DNI Nº 5.217.189, fallecida el día 31 de marzo de 2014 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con ultimo domicilio en calle Pellegrini Nº 748 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004979 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona Brígida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11521, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMONA BRIGIDA MARTINEZ, MI 1.934.845, fallecida el día 8 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004980 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Zenon Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ZENON RAUL HUCK, Documento Nacional Identidad Nº 5.873.294, fallecido el día 13 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004981 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "Gallay Dardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11490, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DARDO RAMON GALLAY, Documento Nacional de Identidad Nº 16.182.224, fallecido el día 03 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004982 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrando María Dionisia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DIONISIA FERRANDO, Documento Nacional Identidad N° 7.347.726, fallecida el día 25 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004983 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faiad Ricardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO JESUS FAIAD, Documento Nacional Identidad 4.634.366, fallecido el día 17 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004985 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccoli Araceli s/ Sucesorio ab intestato", Exp N° 11419, iniciado el día 7.05.2018, con fecha de apertura el día 23.05.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ARACELI PICCOLI, DNI 13.178.571, vecina que fuera de la ciudad de Larroque, hija de Erminio Piccoli y de Elsa Angélica Benedetti, nacida el día 21 de julio de 1957 y fallecida en Larroque el 06 de abril de 2018, con último domicilio en Urquiza 996 de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004994 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isola Alfredo Hilario y Melchiori Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7160, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALFREDO HILARIO ISOLA, LE Nº 1.980.312, fallecido el día 19 de septiembre de 1998 y NILDA ROSA MELCHIORI, LC Nº 5.239.312. fallecida el día 29 de octubre de 2012, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004997 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zivoder Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7147, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE ZIVODER, Documento Nacional Identidad Nº 5.867.016, fallecido el día 29 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004998 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay-

chú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Roldan Carlos René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11477, iniciados el día 08 de junio de 2018, apertura el día 06 de julio de 2018, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de ROLDAN CARLOS RENE, DNI N° M5.868.666, nacido en S/E, Departamento S/E, Provincia de Entre Ríos el día jueves 14 de septiembre de 1939, hijo de (se ignora) y de (se ignora), fallecido el día jueves 10 de mayo de 2018 en Gualeguaychú, a la edad de 78 años, cuyo último domicilio lo fue en calle Bolívar N° 1211 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004999 3 v./27.8.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Alegre Olga Victoria s/ Sucesorio ab instestato", Expte. 13919, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OLGA VICTORIA ALEGRE, MI N° 5.378.114, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos, el día 05 de mayo de 2018.

Victoria, 27 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005007 3 v./27.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Etulain Néstor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR DANIEL ETULAIN, MI 5.935.808, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07-05-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005008 1 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kindsvater Laura Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29864, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ELISA KINDSVATER, MI 3.058.922, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25-06-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005011 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Oscar Pedro; Barzola Edelvis Silveria Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDELVIS SILVERIA ANTONIA BARZOLA, DNI N° 1.500.447, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28/02/2008 y de OSCAR PEDRO BARZOLA, DNI N° 2.088.598, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/04/1997, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00005012 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Esther Etelvina; García Pedro Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER ETELVINA DOMINGUEZ, DNI N° Documento Nacional Identidad 1.218.056, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09/04/1997 y de PEDRO JUAN CARLOS GARCIA, DNI Nº 5.916.795, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/10/2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00005014 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Martínez Graciela Arcelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18597, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ARCELIA MARTINEZ, MI 6.211.542, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005015 3 v./28.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rafart Mirta Gladis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20074, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de MIRTA GLADIS RAFART, MI N° 12.024.971, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 05/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005022 3 v./28.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Julio Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29840, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO MARIO ALBORNOZ, MI 12.064.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 19-05-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005023 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pusch Emma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA PUSCH, MI 2.806.421, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 31 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005024 3 v./28.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Forclaz Eleodoro Nicanor; Delaloye Hortensia Luisa s/ Sucesorio ab intestato (Inic. Civil N° 8 el 16/12/2017)", Expte. N° 34200, cita y emplaza por el término de treinta (30) días y acreedores de HORTENSIA LUISA DELALOYE, LC N° 5.023.665, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/03/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00005027 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Montero Jorge Alberto y Pérez Celia Graciela s/ Sucesorio ab intestato" N° 19584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA GRACIELA PEREZ, MI N° 10.190.468, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/08/2001; y de JORGE ALBERTO MONTERO, MI N° 8.451.292, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 15/11/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005030 1 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bertoli Jorge Eduardo María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29808, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO MARIA BERTOLI, MI 13.119.535, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18-11-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005032 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandoli Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GRANDOLI, DNI N° 17.850.015, vecino que fuera el Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00005039 1 v./24.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Elgotas Adela Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20089, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADELA JUANA ELGOTAS, MI N° 1.680.478, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 18/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005050 3 v./28.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Martínez Alicia Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" N° 19594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA MERCEDES MARTINEZ, MI N° 4.274.081, vecina que fuera de Cerrito, Departamento de Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 26/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005051 1 v./24.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, E. Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Massuh José María Delfin - Sucesorio ab intestato" 13.587; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: JOSE MARIA DELFIN MASSUH, DNI N° 10.536.762, vecino que fue de la ciudad de San José, Dpto. Colón, y que falleciera en ésta ciudad de Colón, el día 25 de noviembre de 2017.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 16 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Sixta del Rosario Perez de Ugartemendia, con personería acreditada, domicilio procesal constituído en Esteva Berga 30 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención en nombre y representación de Paul Eduardo Massuh, Pablo Martín Massuh, José Ignacio Massuh y María Victoria Massuh conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Delfín Massuh, DNI N° 10.536.762, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005041 3 v./28.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Rizzi Ovidio Juan s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 14257-18, año 2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OVIDIO JUAN RIZZI, DNI Nº 5.792.244, fallecido en fecha 21 de septiembre del año 1.985 en la ciudad de San José, Departamento Colón, vecino que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 03 de agosto de 2018. (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005043 3 v./28.8.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce (supl.), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Verliac, Roberto Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6359), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, ROBERTO OMAR VERLIAC, DNI 5.812.904, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Departamento Concordia y fallecido en esta ciudad el día 4 de octubre de 2005, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 02 de julio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00005038 3 v./28.8.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Provisorio), en los autos caratulados "Reina, Elba Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13469/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA MIRTA REINA, DNI N° 5.486.402, fallecida el día 7 de mayo de 2018, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de julio de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. Betiana I. Canteros y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de julio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00005040 3 v./28.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Melgar, Albino Héctor y Poletto, Dolores María s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13464/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBINO HÉCTOR MELGAR, DNI N° 5.795.426, fallecido el día 20 de abril de 1986, en Villa Regina, Río Negro, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y de DOLORES MARIA POLETTO; DNI N° 1.468.921, fallecida el día 24 de agosto de 2015 en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005042 3 v./28.8.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Caminos César Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10516, cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. CAMINOS CESAR OSCAR, fallecido el día cinco (05) de diciembre de dos mil nueve (2009), vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que lo ordena, dispone: "Caminos César Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10516. "Gualeguay, 25 de junio de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de César Oscar Caminos, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 13 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005029 3 v./28.8.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo secretaria, en los autos caratulados: "Baldi Domingo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5986, año 2018) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes, dejados por el causante, DOMINGO OSCAR BALDI, vecino que fue de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 13.229.402, el que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, con 58 años de edad, el día 31 de marzo de 2018, con último domicilio en Barrio "El Luchador" s/n, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos para que en dicho término lo acrediten.

La Paz, 15 de agosto de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00005009 1 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina; hace saber que en los autos: "Videla Antonio Hipólito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4997, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2.340 del CCCN. VIDELA ANTONIO HIPOLITO Cédula N° 799.469, fallecido en Asunción del Paraguay, el 25 de julio de 2005.

La Paz, 26 de abril de 2018 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C. 0001-00005019 1 v./24.8.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Cabrera Francisco y López Ofelia y/o López Orfelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5827, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: "Francisco Cabrera, DNI 02.039.253, fallecido

el 02 de mayo de 1983 en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz; y OFELIA LOPEZ y/o ORFELIA LOPEZ, DNI 05.357.718, fallecida el 16 de agosto de 1985, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná; ambos vecinos de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 31 de julio de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00005025 1 v./24.8.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Franco Leonor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5966, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LEONOR FRANCO, MI 02.588.601, cuyo último domicilio fuera calle Belgrano N° 266 de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, fallecida en dicha ciudad el 11 de julio de 1983. Publíquese por un día.

La Paz, 09 de agosto de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C. 0001-00005036 1 v./24.8.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Leiva Juana Paula; González Eufracio s/ Sucesorio ab intestato acumulado recaratulado", Exp. 304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. EUFRACIO GONZÁLEZ, DNI N° desconocido, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria (E.R.) el día 07 de marzo de 1962.

Victoria, 03 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005045 3 v./28.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a PIÑEIRO JOSE RUBEN

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Constanza Ortiz, en los autos "Laureiro Santino y Piñeiro Clara s/ Guarda Judicial" (Expte. Nº 10621), cita al Sr. PIÑEIRO JOSE RUBEN, DNI Nº 24.236.218 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de Ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC - contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere se le nombrará defensor oficial para que la represente en el juicio.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 19 de junio de 2018.- Visto y Considerando: Lo peticionado en el escrito que se provee, lo dispuesto por los Art. 318 y sgtes. del CPCyC, (Mod. Ley 9776), lo establecido en los Arts. 639, 640, 657 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y lo preceptuado por el Arts. 142, 329 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: I.- Tener por presentados a los Sres. Costa Catalina Luz y Laureiro Luis Catalino por sus propios derechos, con patrocinio letrado, domicilios reales denunciados y legales constituidos, por partes se les acuerda intervención;- II.- Tener por promovida la presente acción tendiente a obtener la Guarda de los niños Laureiro Santino y Piñeiro Clara, contra los señores Laureiro María Cecilia y Piñeiro José Rubén.- .. IV.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Concordia - atento último domicilio denunciado en autos - citando y emplazando al Sr. Piñeiro José Rubén, DNI N° 24.236.218 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- ... A lo demás oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui - Juez subrogante".

Concordia, 2 de agosto de 2018 – **María C. Ortiz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004996 2 v./24.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a herederos o sucesores de ALICIA MARIA PEREYRA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Alicia María c/ Supermercados Malambo S.A. y otra s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 6225, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos o sucesores de la Sra. ALICIA MARIA PEREYRA, DNI N° 11.315.689, con último domicilio conocido en calle Constitución N° 431 de ésta ciudad, para que comparezca/n al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 8 de agosto de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004986 2 v./24.8.18

— — —

CORDOBA

a herederos de EMERIO SALIM ABRAHAM

Previa las formalidades de ley, tenga a bien de disponer la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de su jurisdicción de acuerdo al siguiente texto:

"Villa Carlos Paz, 03 de julio de 2017. El Sr. Juez de 1° Inst. y 1° Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de la ciudad de Carlos Paz, Prov. de Cba. Dr. Andrés Olcese, en autos: "Yabran, José Daniel c/ Leal, Sandra Helena - Divorcio vincular contencioso", Expte. N° 133396, cita a los herederos del Sr. EMERIO SALIM ABRAHAM, a fin que dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contesten el incidente de redargución de falsedad (fs. 748/753) en los términos del Art. 508 del CPCC y ofrezcan la prueba que hayan de valerse, todo bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo: Andrés Olcese, Juez. María Fernanda Giordano de Meyer, secretaria".

Persona autorizada para su diligenciamiento: Delegamos la autorización para su diligenciamiento al Ab. Fernando L.R. Galante, Matr. Prof. 6296, T.I, F.171, 0con domicilio en calle Schachtel N° 88 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos o persona que él designe.

Alicia Haydee Scienza, abogada; **Raúl Ernesto Cayo**, abogado.

F.C. 0001-00004932 5 v./27.8.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SOLEDAD VERGARA

La Sra. Jueza de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, int., Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos "Zalazar Pablo José c/ Vergara Soledad s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 32963, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente a SOLEDAD VERGARA, DNI 20.096.357, de último domicilio conocido en calle 1096 y 1145 s/n, (Bajada Grande) de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Viviana S. Aguilar,** secretaria.

F.C. 0001-00005026 1 v./24.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a RAUL ISMAEL HERNER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Héctor Domingo Vassallo, Secretaría a cargo de Susana Rearden, en los autos caratulados "Franco Clara Catalina c/ Herner Raúl Ismael s/ Ordinario impugnación de paternidad", Expte. N° 13922, cita y emplaza por el término de diez (15) días al Sr. RAÚL ISMAEL HERNER, para que se presente en juicio y proceda a fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2018 – **Susana Rearden,** secretaria.

F.C. 0001-00005010 3 v./28.8.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER
Subasta judicial campo de más de trescientas hectáreas

El señor Juez Federal de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Andrea Natalia Todoni, hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Maslein, Mario Guillermo y otro s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 6369/2017 "A", el martillero Sr. Emmanuel Cruz (condición tributaria – responsable inscripto), matricula 1046 de COMPER, rematará día martes 04 de septiembre de 2018 a las 15:30 hs en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en calle 25 de Mayo Nº 256 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Las acreditaciones para participar de la subasta se harán hasta las 15:00 horas sin excepción, en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base conforme a la cláusula trigésima de la escritura hipotecaria en ejecución de pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco ($ 4.273.385,00).

El inmueble embargado e hipotecados en autos se encuentran ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Tatuti, parte del ex Campo La Rosalia, Lote B, plano de mensura N°19737, que consta de una superficie de trescientos quince hectáreas, treinta y cinco áreas, y cero centiáreas (315 has. 35 as 00 cas); y cuya Matrícula es N° 002.354, del Registro Público de Federación, Chajarí, E.Ríos.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes se fija una nueva subasta para el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas, en el mismo lugar, pero en esta oportunidad sin base –

Quien/es resulte/n comprador/es debe/n constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná N° 2, Secretaría N° 1.

Títulos: El comprador deberá conformarse con el testimonio obrante a fs. 56/58.- Estado de Ocupación: confróntese fs. 81.

Condiciones de dominio: El inmueble referenciado es propiedad de Mario Guillermo Maslein.- Gravámenes: Obran a fs. 83/87. Deudas de los inmuebles: Registra deuda con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (cfse. fs. 102/105).-

Visitas: previstas para el día martes 28 de agosto de 10:00 a 18:00 horas - previo acuerdo con el martillero.- Seña: 10% del importe de la compra.- Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta, más IVA.-

Condiciones generales: Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado, la seña 10% del monto de compra, los honorarios del martillero 4% más el IVA (21% sobre la comisión) y el impuesto de sellos provincial pertinente (1% sobre el monto de venta). El saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate bajo apercibimiento de pérdida de la seña y de ordenarse nueva subasta (Art. 580 párrafo 2° y 584 del CPCCN). Importante: Quien lo desee podrá consultar el expediente.-

Informes: Al martillero Tel. 0343 155049894 (celular) 0343-4230523 (fijo) Dirección 9 de Julio N° 239.-

A continuación se transcriben las resoluciones pertinentes: "Paraná, 17 de agosto de 2018. Atento lo solicitado, el estado de las presentes actuaciones, y cumplido los requisitos previstos en el Art. 576 del CPCCN, decrétese la subasta, del inmueble embargado e hipotecado en autos de propiedad de Mario Guillermo Maslein, DNI N° 22.837.021, la que estará a cargo del martillero oportunamente designado, Sr. Emmanuel Cruz, Matricula Nº 1046 COMPER, 20270066470, condición tributaria: responsable inscripto.

El acto se llevará a cabo el día martes 04 de septiembre de 2018 a las 15:30 hs., en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en calle 25 de Mayo Nº 256 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las acreditaciones para participar de la subasta se harán hasta las 15:00 horas sin excepción.

El martillero procederá a subastar el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Tatuti, parte del ex Campo La Rosalia, Lote B, plano de mensura N° 19737, que consta de una superficie de trescientos quince hectáreas, treinta y cinco áreas, y cero centiáreas (315 has. 35 as 00 cas); y cuya Matrícula es N° 002.354, del Registro Público de Federación, Chajarí, E.Ríos, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco ($ 4.273.385,00).

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25%, es decir la suma de pesos tres millones doscientos cinco mil treinta y nueve (3.205.039). De mantenerse la ausencia de oferentes, se efectuara nueva subasta, esta vez sin base, el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas, en el mismo lugar.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, y abonar en el acto de remate el 10% del importe de la compra y el 4% de los Honorarios del martillero más I.V.A., en dinero en efectivo o cheque certificado. El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de pérdida de seña y nueva subasta Art. 580, párrafo 2 y 584 del CPCCN. Hágase constar en el edicto ordenado que el acto no finalizara hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente, no abone en dicho acto la seña, los honorarios, y suscriba el acta respectiva.

Si este no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá conformarse con la primera copia de la Escritura del inmueble, obrante a fs. 56/58. Previo al inicio de la subasta se dará por Secretaría una detallada explicación de las consecuencias penales que pueden acarrear actitudes que resulten perturbadoras para el desarrollo de dicho acto judicial, entre otros casos, efectuar ofertas a sabiendas que no podrán ser satisfechas por quien las hace, dando lectura a tales efectos de la normativa penal correspondiente.

Condiciones de dominio: El inmueble referenciado es de propiedad de Mario Guillermo Maslein, DNI N° 22.837.021, según primera copia de la escritura N° 13 de la Escribana Sonia Berta, obrante a fs. 56/58, e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Chajarí obrante a fs. 86/87.-

El inmueble, según el acta de constatación de estado de ocupación, diligenciada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera a fs. 81, se encuentra ocupado por el Sr. Pedro Antonio Soraide, en carácter de encargado de la estancia La Florencia –fs. 81-

Gravámenes: Obran a fs. 83/87, entre los que surge la Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina y el embargo correspondiente de fecha 07-06-2017.

Deudas del inmueble: Registra deuda con la ATER -fs. 102/105- por la suma de $ 62.315,51 al 18-06-2018. Se aclara que las deudas que registra el inmueble hasta el momento de la posesión, serán afrontadas con el producido del remate.

Exhibición del inmueble: Prevista para el día martes 28 de agosto de 10:00 a 18:00 horas, previo acuerdo con el martillero, Tel. 0343-4217608 – 0343 155049894 – email: emmanuelcruz68@hotmail.com

... Quedan facultados para intervenir en los despachos pertinentes los Dres. María Laura Pais y/o Carlos Esteban Cordini y/o los profesionales que ellos designen. Hágase saber que durante el transcurso de la subasta no está permitida la filmación, grabación, ni utilización de teléfonos celulares por parte del público asistente (AC 24/00 CSJN). Expídanse los edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación nacional y/o provincial, conforme lo establecido en el Art. 556 del CPCCN. Notifíquese. Fdo. y sellado: Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal".

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Natalia Andrea Todoni,** secretaria.-

F.C. 0001-00005037 2 v./27.8.18

— — —

CONCORDIA

Por Jorge P. Speroni

El Juzgado del Trabajo Nº 3 a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres días, en autos caratulados "Bruno Héctor A. c/ Centro de Emergencias Medicas S.R.L. - Cobro de pesos (Expte. Nº 1461 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios- promovido por el Sr. Bruno Héctor A. y la Dra. Silvana Olivera)", Expte. N° 1985, que ha dictado las siguientes resoluciones:

"Concordia, 3 de Julio de 2018.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Agregar informes... 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal (cfr. Art. 553 del CPCyC), de los inmuebles embargados (en virtud de la sustitución de embargo decretada en la incidencia caratulada: "Bruno Héctor A. c/ Centro de Emergencias Medicas S.R.L. - Cobro de pesos (Expte. N° 1461 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios- promovido por el Sr. Bruno Héctor A. y la Dra. Silvana Olivera)", Expte. N° 1985 s/ Incidente (de sustitución de embargo (Pro. por Sr. Schauvinhold)", (Expte. N° 3114), de propiedad del tercero Germán Miguel Schauvinhold, DNI 24.670.989, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula 136.259, Plano N° 28.279, Partida Municipal 93, Prov. 111.093, localización: Dto. Concordia – planta Urbana – manzana 34 Norte 12 Oeste N° 753, Lote N° 1, domicilio parcelario: calle Chile esq. Germán Abdala, y a la par, también el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula 136.260, Plano N° 27.345, Partida Munic. 32.836 – Prov. 110.392, localización: Concordia –Municipio de Concordia, manzana 35 Norte - 12 Oeste N° 70, Lote N° 1, Sección Concordia Urbana, domicilio parcelario: calle Chile esq. 11 de Noviembre. 3.- Notificar de la presente al martillero... Notifíquese".

Y "Concordia, 25 de julio de 2018. Visto: Lo peticionado... Resuelvo: 1.- Formar segundo cuerpo... 2.- Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 207 Pto. 2 el dia 18 de septiembre a las 11,00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de éste la que fija la ley, a cargo del comprador. 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días haciéndose constar detalles del bien a subastarse y lugar donde se exhibirá y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del CPCyC, y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hàbhábiles a la fecha de subasta. 4.- Hacer constar en los edictos que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1) Ley Provincial Nº 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 5.- Notificar al martillero designado... 6.- Comunicar a los jueces embargantes... Notifíquese-Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3".

La subasta pública decretada en autos para el día 18 de septiembre de 2018 a la hora 11:00, se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1 Piso, de ésta ciudad. Los bienes inmuebles a subastar se tratan de dos terrenos baldíos, desocupados, según mandamientos Nº 693 a Fs. 148 y mandamiento Nº 619 a fs. 619 respectivamente, identificados anteriormente cuya base de subasta es el avalúo fiscal, para el lote Nº 1 la base de subasta se fija en pesos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco con 39 ctvos. ($ 18.265,39) y para el lote N| 2 la base de subasta se fija en pesos doce mil seiscientos ochenta y cuatro con 30 ctvos. ($ 12.684,30).

La suma correspondiente al 10% del total del precio con más la comisión del 4% del martillero deberá ser abonado en el acto de la subasta al bajarse el martillo, al contado, en dinero efectivo y en pesos. Los interesados podrán visitar los inmuebles los días 13, 14, 15 y 17 de Septiembre del presente año 2018 de 10,00 hs. a 18,00 hs., previa consulta con el martillero Sr. Jorge P. Speroni, en calle H. Yrigoyen Nro. 418 o al teléfono cel. 3454-091-477.

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

F.C. 0001-00005058 3 v./28.8.18

USUCAPION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (Juez a cargo del Despacho), Secretaría única de la Dra. Mariana Dieci (interina), cita y emplaza a los Sres. Manuel Nuñez, Julieta Rosa Ana Presas de Miro, Beatriz Matilde Magdalena Presas de Reibel, Lorenzo Antonio Ramón Presas, Julio Argentino Presas y Carlos Alberto Presas y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, Manzana Nº 856, Lotes 4 y 5. El Lote 4 con una superficie de total de 317,30 metros cuadrados y que según plano de mensura N° 38348, confeccionado por el Agrimensor Hugo Baltasar Aramburu y aprobado por la dirección de catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de mayo de 1984, consta de los siguientes limites y linderos:

Al NORTE: Calle Ereño, amojonada al NE 80° de 10 m.;

Al ESTE: Lote 5 de Manuel Nuñez y otros, amojonado al SE 7° 30' de 31,82 m.-;

Al SUR: Manuel Nuñez y otros, amojonado y alambrado al SO 80° 40' de 10 m.;

Al OESTE: P. Gianera y Hugo Moscatelli, amojonado, en parte alambrado y en parte edificado, al NO 7° 30' de 31,70 m.

El Lote 5 con una superficie de total de 318,50 metros cuadrados y que según plano de mensura N° 38349, confeccionado por el Agrimensor Hugo Baltasar Aramburu y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de mayo de 1984, consta de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Calle Ereño, amojonada al NE 80° de 10 m.;

Al ESTE: Manuel Nuñez y otros, amojonado, en parte edificado y en parte alambrado, al SE 7° 30' de 31,94 m.;

Al SUR: Manuel Nuñez y otros, en parte alambrado y en parte edificado, al SO 80° 40' de 10 m.;

Al OESTE: Lote 4 de Manuel Nuñez y otros, amojonado al NO 7° 30' de 31,82 m.

Inscripción: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 26, Nº 126, Año 1938 y Tomo 27, N° 85, Año 1939, Dominio Urbano; motivo del juicio de usucapión caratulado "Medina de Cabrera Nélida y Otros c/ Núñez Manuel y Otros s/ Usucapión" (Expte. N° 7466 - Año 2016); para que comparezca en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación del presente, a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los represente en el juicio (Art. 329 del C.P.C.C.), haciéndole saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

C. del Uruguay, 14 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004974 2 v./24.8.18

USUCAPION

NUEVA

LA PAZ

La Jueza Dra. Silvia Alicia Vega del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz (ER), Secretaría única de quien suscribe; en autos caratulados "Rojas Daniel Alejandro y otro c/ Herederos y/o sucesores de Baldi Juan Nicolás s/ Usucapión", Expte. Nº 5591, Folio 236, Año 2016, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en el Departamento La Paz, Municipio La Paz, Ejido La Paz, Sección 3, Grupo de Quintas 142, domicilio parcelario calle Mendoza intersección calle Pública, y consta de una superficie de 81.978,64 m2 (ochenta y un mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta (1-2) S 80º 04' -E de 301,50 m., con calle Mendoza (enripiada de 25 m de ancha);

ESTE: 2 rectas: Recta (2-3) S 32º 04' E de 67,28 m. con intersección de Calle Mendoza y calle Pública y Recta (3-4) S 9º 48' O de 189,90 m. con Calle Pública (enripiada de 25 m. de ancho);

SUR: Recta (3-4) N 80º 04' - O de 346,40 m., con Juan Nicolás Baldi;

OESTE: Recta (4-1) N 9º 48' E de 239,90 m., con Calle Pública (de tierra de 25 m. de ancho).

Asimismo según título de propiedad, y según Informe Nº 2490 expedido por el Registro Público, La Paz, Entre Ríos, de fecha 28/09/2016. Inscripto al Tomo 46 Folio 114, Dominio Urbano La Paz, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de La Paz (Entre Ríos) consta de una superficie mayor de 11 has. 99 as. 92 cas. 96 cm2, Partida A.T.E.R. N° 126274.

La Paz, 9 de agosto de 2018 – **Rosana Maria Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00005017 2 v./27.8.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Buchet Ramón Rubén s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3324, en fecha 08/08/2018 se ha declarado la quiebra de RAMON RUBEN BUCHET, DNI 16.608.429, CUIL 20-16608429-7, con domicilio en Barrio Alloatti, manzana "G", casa N° 3 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371, 2° "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas y martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/09/2018 inclusive.

Se han fijado los días 09/11/2018 y 27/12/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000266 5 v./28.8.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vega Carlos Manuel s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3360, en fecha 13.08.2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS MANUEL VEGA, DNI 30.863.796, CUIL: 20-30863796-5, con domicilio en Burmenstein Nº 974 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000270 5 v./29.8.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados "Machado, Ramón Antonio s/ Concurso preventivo – Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 5529, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Ramón Antonio Machado, DNI 14.291.670, CUIT 20-14291670-4, con domicilio real y fiscal en calle Democracia Nº 440, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos y domicilio comercial en Rutas 26 km. 1,5 de Nogoyá (parque industrial).

Quienes se consideren acreedores del concursado, deberán formular sus pedidos de verificación ante la sindicatura designada contadora pública nacional Nidia Aurora Sáenz, Matr. N° 857, CUIT Nº 27-06531982-4, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 522 de Nogoyá, en el horario de lunes a viernes de 10 a 11 y de 17 a 18 horas, teléfono 03435-421453, mail estudiosaenz@netium.com.ar, y teniendo plazo para hacerlo hasta el día 30 de octubre de 2018.

Nogoyá, 9 de agosto de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00004868 5 v./24.8.18

ACUERDO GENERAL

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 22/18 del 31-07-18

PUNTO SEGUNDO: REGLAMENTO DE CONCURSOS CERRADOS – SISTEMA INFORMÁTICO.-... Después de un intercambio de opiniones; SE ACUERDA: 1º) Aprobar el nuevo módulo del Sistema de Gestión de Personal (SGP) denominado "Sistema Centralizado Electrónico de Concursos Cerrados de Ascenso (CEA)", consistente en un entorno virtual de gestión de Concursos de Ascenso de Empleados del Poder Judicial, por Fuero. 2º) Aprobar la modificación de los artículos 18 a

32 del Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado del Personal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ASCENSOS-CONCURSOS CERRADOS

Art. 18º: VACANTES: Las vacantes de empleados que se produzcan en el Poder Judicial con excepción del último cargo del escalafón, serán cubiertas mediante concurso cerrado de oposición, pudiendo inscribirse:

... a) Quienes tuvieran una antigüedad no menor de un año como titular y hasta el tercer cargo inferior a la categoría del concursado, a la fecha del concurso, teniéndose presente lo previsto en los artículos 37º, 39º y 41º del Decreto Ley 5.143; en el caso de Escribientes deberán estar confirmados en sus cargos.

... b) Quienes hubieren hecho conocer al Superior Tribunal de Justicia su interés en ser trasladados conforme lo dispuesto en el Art. 38º del Decreto Ley 5.143 y siempre que acrediten un desempeño efectivo no menor de seis meses.

... c) Para los cargos del Art. 50 apartado I del Decreto Ley 5.143 todos los empleados de la Provincia.

... d) Derogado por Acuerdo General Nº 05/18 del 13-03-18, Punto 3º).

En el supuesto del Inc. a) sólo accederán al concurso los inscriptos con el cargo inmediato inferior.-

Art. 19º: NUEVO LLAMADO: Si no hubiere inscriptos en las condiciones del articulo precedente, se llamará a un nuevo concurso cerrado pudiendo inscribirse los cargos que sigan en el orden del escalafón. El concurso se recibirá conforme lo determinado en el artículo anterior in fine.

Quienes no se hubieran inscripto en el primer llamado según el cargo que ocupan, perderán el derecho a hacerlo en el llamado siguiente.-

Art. 20º: TEMARIO DE EXAMEN: El temario del concurso de oposición versará sobre materia relacionada con las tareas del cargo que se concursa -Art. 42º De Ley 5.143-, igual para todos los concursantes y que se determinará en la resolución que disponga el llamado respectivo.

El temario incluirá todas las cuestiones inherentes al cargo de que se trate y deberá incluir temas de procedimiento; derecho de fondo, gestión judicial y administrativa, jurisprudencia y cualquier otro tema que a criterio del Superior Tribunal de Justicia se considere relevante para el cargo. El examen consistirá en ciento cincuenta preguntas de opciones múltiples o verdadero o falso, y se realizará a través del entorno virtual e-moodle dependiente del sistema de gestión de personal (SGP) concediéndose sesenta minutos para su desarrollo.

Las preguntas serán elaboradas por una comisión destinada a tal fin y se gestionarán de forma centralizada desde la Dirección de Gestión Humana.

Los concursantes podrán auxiliarse en el examen con leyes, acordadas y otras normas legales, las que no han de contener anotaciones ni comentarios de ninguna índole.-

Art. 21º: INSCRIPCION: Se efectuará vía entorno virtual (SGP). El sistema validará los requisitos de antigüedad, situación de revista en el cargo inmediato inferior; y calificación.-

Art 22º: Derogado por Acuerdo General Nº 22/18 del 31-07-18, Punto 2º).-

Art. 23º: COMUNICACION: Efectuado el llamado a concurso por parte del Superior Tribunal de Justicia, se comunicará el mismo a través de la publicación en la sección de Concursos Cerrados del sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos: www.jusentrerios.gov.ar - Concursos - Concursos Cerrados.-

Art. 24º: CALIFICACION: Los exámenes serán calificados por el sistema según la cantidad de consignas. Quedarán incluidos en el orden de mérito aquellos concursantes que obtengan un 60% del total del puntaje, los que no alcancen ese porcentaje quedarán automáticamente excluidos. La consigna contestada correctamente valdrá un (1) Punto, la consigna sin contestar valdrá cero (0) Punto, y la incorrecta restará veinticinco (0,25) centésimas de punto. El sistema permitirá al empleado conocer su calificación obtenida y revisar las preguntas respondidas correcta e incorrectamente. Se le permitirá un tiempo de visualización de hasta 30 minutos.-

Art. 25°: ANTECEDENTES: En caso de resultar exámenes de oposición en igualdad de condiciones, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 42º del Decreto Ley 5.143 y su modificatoria Ley 6.553.-

Art. 26º: ACTA: Del certamen respectivo en cada jurisdicción se labrará acta por Secretaria en la que se consignará el cargo concursado y el nombre de los intervinientes.-

Art. 27º: RECURSOS: El empleado contará con un plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha del examen para presentar recursos. A tal efecto, se utilizará un formulario predeterminado bajo el título "Recurso de Revocatoria", que estará disponible en el sitio web del Poder Judicial. Estos serán remitidos al Tribunal Examinador.-

Art. 28º: PLANILLA ORDEN MERITO: Concluido el certamen, resueltas los eventuales impugnaciones y/o apelaciones, y aprobado que sea por el Superior Tribunal de Justicia, el Orden de Mérito quedará disponible para la cobertura de el o los cargos concursados, y de todos aquellos, de la misma materia, que se produzcan durante su vigencia. Este Orden de Mérito impactará directamente en el Sistema de Gestión de Personal (SGP).-

Art. 29º: TRIBUNAL EXAMINADOR COMPOSICION: El Tribunal Examinador estará compuesto por tres magistrados o por dos magistrados y un funcionario de acuerdo a las posibilidades de cada jurisdicción. El Tribunal entenderá en las observaciones que realicen los concursantes en los términos previstos en el Art 27º, debiendo resolverlas en un plazo de diez (10) días corridos, y deberá designar el secretario del concurso. La resolución se notificará a los concursantes por correo electrónico.-

Art. 30º: VIGENCIA: El orden de mérito establecido tendrá vigencia durante un (1) año a partir de la fecha en que quedó firme.-

Art. 31º: MINISTERIOS PUBLICOS: Los Ministerios Públicos podrán utilizar los Ordenes de Merito generados por este sistema de concursos. Para ello, se los notificará de cada convocatoria y deberán informar previamente su intención de adherirse a la misma.-

Art. 32º: DESIGNACIÓN EN CARGOS VACANTES: Cuando hubiera dos o más cargos a cubrir por un concurso, la designación se hará por orden de antigüedad de la vacante. El empleado con la mejor evaluación a la vacante más antigua, el segundo a la segunda más antigua, y así sucesivamente.-"

3º) Disponer la convocatoria a Concurso Cerrado de Ascenso para todos aquellos cargos de la carrera administrativa del Poder Judicial que no se hayan concursado a la fecha del presente Acuerdo (31.07.18). 4º) Dar intervención a la Dirección de Gestión Humana del STJ, a sus efectos. 5º) Publicar en el Boletín Oficial. 6º) Notificar y difundir.-

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Elena Salomón**, secretaria.

F.C. 0001-00005057 1 v./24.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel s/ Homicidio simple (víctima: Medina Jonathan - acumulados Legajos OGA 9208-4945)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enzo José Ariel Kantarsian.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a ENZO JOSE ARIEL KANTARTSIAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple, en grado de tentativa, en calidad de coautor (segundo hecho - legajo nº 48854), y Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en calidad de coautor (primer hecho - Legajo Nº 40.581) y de autor (tercer hecho - Legajo N° 74.294), todos en concurso real, y condenarlo a la pena de siete (7) años prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79 y 166 Inc. 2, último párrafo, del Código Penal;

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P.

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia;

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los proyectiles deformados;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. y que se le hace entrega a Kartatsian de una copia de la presente sentencia.- Con lo que no siendo para más a las 13:00 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José María Chemez, vocal".

El mencionado Enzo José Ariel Kantarsian, es argentino, estudiante, con DNI 40.819.556, nacido en Paraná, el 25.03.2018, hijo de José Ramón Palavecino y de María del Carmen Kantarsian.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31.01.2025 (treinta y uno de enero de dos mil veinticinco).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14058 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 9136 caratulados: "Barrios Rita Melina s/ Homicidio simple (denunciante: Suárez Inés Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rita Melina Barrios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a RITA MELINA BARRIOS, ya filiada, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa y en consecuencia, condenarla a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 79 y 45 del Código Penal; disponiéndo-

se que por tratarse de una madre de un niño de cinco (5) años de edad que vive con ella, deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en los Arts. 10 Inc. f) del Código Penal y 33 de la Ley 24.660, por lo que deberá cumplirse en el domicilio de calle Procesión Náutica al final s/nº – Barrio Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, vivienda de la que no podrá salir sin la debida orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse este beneficio en caso de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná respecto de la supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión, una vez puesta a su disposición; ordenando que la privación de la libertad bajo esta modalidad se haga efectiva inmediatamente atento a la renuncia de los plazos procesales efectuada por las partes en el marco del acuerdo.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por medio de OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo y eximida de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia – Art. 585 ss. y cc. del C.P.P.-

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados bajo los N° 11025 y 11276 consistentes en dos cuchillos de 30 y 20 cm de longitud respectivamente y de una remera color rojo perforada y con manchas de sangre y proceder a la devolución a su titular por medio de Fiscalía del efecto secuestrado: motovehículo marca motomel modelo Skua 150cc, color blanca con detalles en azul, N° de motor H024681, N° de cuadro 8ELM31150HB024681. - Art. 576 ss. y cc. del CPP.-

V.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VI.- INCORPORAR las evidencias-pruebas relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo la OGA anexar por cuerda las mismas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Rita Melina Barrios, es argentina, estudiante, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 19.08.1985, hijo de y de Norma Beatriz (f), domiciliado en barrio Mosconi Viejo, cortada Nº 544 s/n°, de Paraná, 18.834.438 y Prontuario Policial Nº 741.218ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04.07.2023 (cuatro de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14059 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 8707 caratulados: "Pereira Sofía de los Milagros - Su Denuncia – s/ Violencia de género (denunciado: Jonatan Carlos Ariel Cervín)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonatan Carlos Ariel Cervin.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho... RESUELVO: I.- Declarar a JONATAN CARLOS ARIEL CERVIN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, 1º hecho; desobediencia judicial y lesiones leves calificadas en concurso ideal - 2º hecho; privación ilegítima de la libertad agravada - 3º hecho - perpetrados en contexto de violencia de género reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real, previstos en los artículos 92, 239, 142 Inc. 1) y 2), 54 y 55 del Código Penal, atribuible a Jonatan Carlos Ariel Cervín, en calidad de autor – Art. 45 del C. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la presente y de la condena anterior – Art. 5 y 58 del Código Penal, debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.-

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximido de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el Legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El nombrado Jonatan Carlos Ariel Cervín, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 04.01.2018 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, remisero, con DNI 40.160.060, nacido en Paraná, el 03.02.1997, hijo de Pedro Ariel Cervín y de Natalia Beatriz Morel con prontuario Policial Nº 798.282ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.09.2021.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14060 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 9819 caratulados: "Torres Gustavo Darío s/ Abuso Sexual con acceso carnal (denunciante Piani Claudia Mabel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Darío Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: I) Declarar que GUSTAVO DARIO TORRES, sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 22.807.562, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal - Arts. 45 y 119 Inc. 3º del Código Penal, unificando la presente condena con aquélla que le fuera impuesta en el Legajo O.G.A. Nº 48991, caratulado: "Torres Gustavo Darío s/ Violación de domicilio robo abuso sexual c/ Acceso carnal y robo" - recaída en fecha 2.10.17, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de quince años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 del C.P.-

II) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado Gustavo Darío Torres - Arts. 583 y 585 de la Ley N° 9754, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

III) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados indicados en los considerandos (Art. 576 del C.P.P.E.R.).

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., notificándose la presente a la víctima de autos.

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 19 de junio de 2018 a partir de las 12:00 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y líbrese orden de inclusión como condenado del patrón genético de Gustavo Darío Torres conforme lo esbozado en los considerandos; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7."

El mencionado Gustavo Darío Torres, es argentino, changarín, nacido en Rosario, Santa Fe, el 23.03.1972, hijo de Ramón Aníbal Torres (f) y de Larroque Ramona Isidra, domiciliado en calle 1202 y Avda. Churruarín, Bº Paraná XIV - Manz. C1 - Casa 13, de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.807.562 y Prontuario Policial N° 654.533ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.01.2032.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14061 3 v./27.8.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Refacción Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" Sector Antigua Vivienda - Avda. Don Bosco 749 – Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 11/18

Obra autorizada por
Decreto Nº 2430/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Refacción Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" Sector Antigua Vivienda - Avda. Don Bosco 749 – Paraná - Departamento Paraná".

Ubicación: La obra se encuentra ubicada en Avda. Don Bosco 749 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 14 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1º Piso, Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.403.967,67 (Pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil novecientos sesenta y siete con 67/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

8.930.267,78 (Pesos ocho millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y siete con 78/100.

SISTEMA DE CONTRATACION: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 4 de septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 04 de Septiembre de 2018.

F. 0002-00000271 2 v./24.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 113/2018

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1000 kilos y 9.000 kgs en cilindros de 70 a 90 kilos, 250 tn de cal viva en polvo y/o granulada y 800 t de policloruro de aluminio.

APERTURA: 29 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000272 (OP 18631) 3 v./27.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 08/18

Decreto N° 280/18 P.M.S.E. (17.08.2018)

OBJETO: Adquisición de material calcáreo: broza y ripio para obra Infraestructura Bº San Martín Concesión 6 y 7 Programa Nacional "37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 2.125.000,00).

Organismo financiero: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra entrega total de materiales y de facturas conformadas.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 9,00 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 30 de agosto de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 - e.-email munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 24 de agosto de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Ariel Voeffray, jefe de Sección Contrataciones y Suministros.

F.C. 0001-00005033 3 v./27.8.18

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/2018

OBJETO: Obra construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica de la Facultad de Ciencias de la Alimentación -1 Etapa, Concordia - Entre Ríos.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado -Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530 - de lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.,

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530,- de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de septiembre de 2018 hora: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 11.491.306,49)

PLAZO DE OBRA: 120 días

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000

Normativa aplicable: Ley de Obras Públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

C del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Hernán A. Benetti,** jefe de Dpto. Compras y Contrat.

F.C. 0001-00004826 10 v./30.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 75/2018

MOTIVO: Adquisición de un (01) microscopio electrónico de barrido con energía dispersa de Rayos X y unidad metalizadora, el cual sera destinado a la Dirección Criminalística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: dia 12 de septiembre del 2018 a las 09:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 - 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector.

F.C. 0001-00005021 3 v./28.8.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 10/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 30/07/2018, procédase al llamado a Licitación Pública N° 10/18, por la Contratación del servicio de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas actuales del Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 450,00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005052 3 v./28.8.18

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: adquirir un (01) equipo de Rayos X móvil con intensificador de imágenes arco en C para uso en cirugías estudios vasculares.-

DESTINO: Hospital "San Martín" de Paraná dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10/09/18 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 18l, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos ($ 500).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Mónica M. Keil,** directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000275 3 v./28.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 97/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación calzada Av. Jorge Newbery entre Av. Pedro Zanni y Caputto".

APERTURA: 12 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.222.805,75

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

F. 0002-00000277 (OP 18697) 3 v./28.8.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 016/2018 D.E.

Decreto N° 577/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25 - para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".-

APERTURA: 06 de septiembre de 2018 - Hora: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta, Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.100 (pesos tres mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil).

INFORMES: Secretaria de Gobierno.-

Tel. 03456 - 420150 - 420135 - Fax. Interno 28

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005054 4 v./29.8.18

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: Contratar la concesión de la explotación del servicio de Bar - Cantina ubicado en el predio donde se emplaza el Skate Park.

PRESUPUESTO: $ 2.000,00 (dos mil pesos)

PLIEGOS: valor $ 100,00 (cien pesos)

APERTURA: Presentación de sobres hasta el 18 de septiembre de 2018, a las 09:45 Hs., en Oficina de Suministros, calle San Martín 250 de Villaguay.

Villaguay, 16 de agosto de 2018 – **Debora Siomara Canton Debat**, secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F.C. 0001-00005046 3 v./28.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE ITATI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de agosto de 2018 la comisión directiva de La Asociación Civil "Esperanza Itatí" Res. 090/12 DIPS, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por su estatuto social, se reúnen su sede cita en Barrio Itatí casa Nº 31 y resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria.

El día 29 de septiembre a las 18 hs del corriente año. En la mencionada sede a los efectos de tratar como orden del día los siguientes puntos.

1 - Elección de un presidente y un secretario de asamblea

2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario

3 - Aprobación de la memoria y el balance 2017·2018

4 - Elección de nuevas autoridades en su totalidad (Comisión directiva y comisión revisora de cuentas)

5 - Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná

6 - Mediante circular notificar la convocatoria a todos los asociados.

Gonzalo P. Cruz, presidente; **Horacio Brite,** secretario.

F.C. 0001-00005016 1 v./24.8.18

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Ubajay, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día treinta y uno de agosto de 2018, en su sede social sita en calle Ceibal esquina Los Alisos de la localidad de Ubajay, a las dieciocho horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Información del estado económico y patrimonial de la institución.
- Memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de mayó dé 2018.
- Renovación de la comisión en la mitad de sus miembros.
- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta.

NOTA: El quórum necesario para la realización de la Asamblea será dé la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la convocatoria y sin quórum suficiente, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a los estatutos sociales.

Luis Alfredo Martín, presidente.

F.C. 0001-00005048 1 v./24.8.18

CONCORDIA

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA ARGENTINA (APAMA)
Convocatoria

Convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de septiembre de 2018 a las19:00 horas en el local de la asociación ubicado en calle Pellegrini 407 de la ciudad de Concordia para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general período 2017/2018.- Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

Recordamos que la Asamblea General Extraordinaria queda constituida en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados en condiciones electorales. Si a la hora de citación no se reúne dicho quórum, luego de media hora de espera la asamblea se realizará con los socios que estén presentes.

Concordia, 14 de agosto de 2018 – **Alejandro Pannunzio,** presidente.

F.C. 0001-00005069 1 v./24.8.18

— — —

FEDERAL

BIBLIOTECA POPULAR
DOMINGO F. SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 28 de septiembre de 2018 a las 20 hs. en el local de la Biblioteca, ubicado en calle Paraná 460, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance general del último ejercicio (junio 2017-mayo 2018).

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

Federal, 16 de agosto de 2018 – **Maria I. Argumedo,** presidenta; **Patricia Zaballa,** secretaria.

F.C. 0001-00005056 1 v./24.8.18

— — —

FELICIANO

COOPERATIVA AGROPECUARIA EL COLMEDAR LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Domicilio: Ruta Provincial N° 1, San José de Feliciano.

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Agropecuaria El Colmenar Ltda., Matricula 54.887 a una Asamblea General ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2018, a las 20 hs. en Ruta Provincial N° 1, San José de Feliciano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratar el estado contable perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2017 y finalizado el 08 de abril de 2018.

2 - Memoria del consejo de administración perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2017 y finalizado el 08 de abril de 2018.

3 - Informe de auditoría anual perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2017 y finalizado el 08 de abril de 2018. ,

4 - Informe del síndico anual perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2017 y finalizado el 08 de abril de 2018.

5 - Designación de nuevos consejeros y síndicos.

6 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

Juan Pablo Torres, presidente; **José Albano Ramel,** secretario.

F.C. 0001-00005031 1 v./24.8.18

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY
Convocatoria

El gerente suplente a cargo Dr. Juan Miguel Minatta, reelecto el 16 de diciembre de 2015 y puesto en funciones el pasado 7 de agosto de 2018 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 30 de agosto de 2018 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de socio gerente y gerente suplente por el fallecimiento del gerente titular Dr. Juan Carlos Bonelli.

2 - Nombrar el "Comité Ejecutivo" que acompañará a la nueva gerencia.

3 - Modificar el Art. VIII del estatuto de la sociedad en cuanto a la duración del mandato del gerente y el consejo interno.

4 - Designara dos socios para que firmen el acta de asamblea.

Juan M. Minatta, esp. en cirugía.

F.C. 0001-00005053 3 v./28.8.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a MIGUEL ANGEL CALVEYRA y otra

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por tres veces a CALVEYRA MIGUEL ANGEL y/o MANZO, MARIA ANGELICA, adjudicatarios del inmueble identificado como Vivienda N° 1 Individual Conjunto I del Grupo Habitacional "Gualeguay 62 Viviendas", de esa localidad.

Los nombrados deberán comparecer a estar a derecho ante esta Regional Sur de IAPV, sita en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, a efectos de brindar formal y justificado descargo, por haberse constatado su falta de ocupación del referido inmueble conjuntamente con su grupo familiar, tramite que gira bajo actuaciones N° 50-10942-2018, el que se encuentra a su disposición en Asesoría Legal, caso contrario se procederá con trámites tendientes a su desadjudicación.

Juan Carlos Tagniani, jefe Dpto. Legal IAPV Regional Sur.

F. 0002-00000276 3 v./28.8.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

MISIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica a LOPEZ BERNIS UBALDO DONATO, DNI N° 13.575.046 que en el Expte. N° 3252-7659-2010 "López Bernis S.R.L." s/ Saldo Imp. DJ Mensual IB CMP 08-10-11/09 se ha dictado la Resolución N° 1768/18 DGR que en su parte pertinente dice: Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º - Extender la responsabilidad personal y solidaria por los incumplimientos incurridos por la contribuyente López Bernis S.R.L. CUIT Nº 30-65162903-5 al Sr. López Bernis Ubaldo Donato DNI N° 13.575.046 socio gerente de la firma al momento de la generación de la deuda.

Artículo 2° - Intimar a López Bernis Ubaldo Donato a que en el plazo de quince días de notificado ingrese el monto total de lo adeudado por la sociedad en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos período fiscal 2007 (Anticipos 01 a 12), 2008 (Anticipos 07 a 11), 2009 (anticipos 08, 10 y 11) Intereses y Multas Art. 68 CFP según Resoluciones N° 2721/10,

N° 2236/10 DGR y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho se procederá a iniciar juicio de ejecución fiscal.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, y con copia de la presente notifíquese a López Bernis Ubaldo Donato mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido siga el trámite que corresponda. Fdo. Cdor. Miguel Arturo Thomas Director Provincial Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Posadas, 10 de agosto de 2018 – **Miguel A. Thomas,** director provincial, Dirección General de Rentas, Provincia de Misiones.

F.C. 0001-00005000 2 v./24.8.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Resches Juan Carlos, MI N° 8.450.342 y Olguin Ines Josefa, MI N° 6.501.351, que en el Expediente N° 62642-179367-17, caratulado "Fleitas Georgina", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1911, de fecha 14 de agosto de 2018, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con los Sres. Resches Juan Carlos, MI N° 8.450.342 y Olguin Ines Josefa, MI N° 6.501.351 en relación a la vivienda N° 45, Manzana 7, Planta Alta del Grupo Habitacional Paraná XIII 324 Viviendas.

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000268 3 v./24.8.18

— — —

DIRECCION DE COMEDORES – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Señora Barrios Melisa, DNI 35.442.907.

La Dirección de Comedores le comunica que deberá apersonarse en la Subsecretaría de Administración - Ministerio de Desarrollo Social, situada en calle Cervantes N° 296 ó comunicarse al teléfono 0343 - 4225291, a los efectos de regularizar la situación administrativa en la que se encuentra incursa.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Hugo Ariel Wilvers,** director de Comedores.

F. 0002-00000269 5 v./28.8.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

FEDERACION

VICTOR RAMON ZEROLENI SRL

Cedente: VICTOR RAMÓN ZEROLENI DNI N° 5.830.432

Cesionaria: GABRIELA SANDRA ZEROLENI, DNI N° 22.925.186

Cuotas cedidas: sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, que representan la suma de capital de pesos seis mil ($ 6.000,00). Con la cesión realizada el cedente transfiere a la cesionaria la totalidad de su participación societaria (50%) en la razón social denominada "VICTOR RAMÓN ZEROLENI SRL".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de agosto de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005028 1 v./24.8.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL

Extracto del estatuto (Art. 10 LGS)

1 - Socios: Señor Gustavo Eduardo SPANGENBERG, de apellido materno Escude, divorciado de primeras nupcias. 42 años. domiciliado en calle Félix Cudini s/n, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, argentino, Ingeniero Agrónomo, DNI Nº 23.880.618 y la Señora Maria Laura KRIEGER, de apellido materno Wunderlin, soltera, 42 años, domiciliada en calle Félix Cudini s/n, de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, argentina, de profesión Odontóloga, DNI N° 24. 318.036.-

2 - Fecha del Contrato: 28/04/2017.-

3 - Denominación Social: LA LALA EMPRENDIMIENTOS S.R.L..-

4 - Domicilio: Calle Ángel Piaggio N° 1.097 de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros. Transporte automotor de los productos relacionados a la actividad tanto de producción propia como de terceros.

Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria.- Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e impoliación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.-

También podrá actuar como corredor comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Fabricación, industrialización de productos y subproductos agropecuarios, fores-tales y madereros.- Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, completando la cadena de distribución incluyendo la venta mayorista y minorista. Trabajos de Ingeniería y Asesoría Agronómica y Servicios Técnicos a la Agricultura.- Constructora, Financiera e inmobiliaria.-

6 - Plazo: 50 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7 - Capital social: $ 200.000,00, divididos en dos mil cuotas sociales de $ 100 cada una.-

8 - Administración y fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Gustavo Eduardo SPANGENBERG, con DNI N° 23.880.618, a quien se designa Gerente de la sociedad.- El socio puede ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrá amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.-

9 - Representación: a cargo del Socio Gerente.-

10 - Fecha de cierre de ejercicio día treinta y uno de Mayo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de julio de 2017 – **José Carlos Lujan**, director DIPJER.

F.C. 0001-00005055 1 v./24.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017

4235, 4538

Ministerio de Gobierno y Justicia

4039, 4040, 4041, 4042, 4048, 4049, 4050

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2015

244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.